



ORDENANZA NÚM. 17

SERIE: 2023-24

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HONORABLE JAVIER D. JIMÉNEZ PÉREZ, A QUE CONCEDA Y PAGUE EL BONO DE NAVIDAD DEL AÑO 2023, A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN; SEGÚN LO DISPONE LA LEY NÚM. 34 DE 12 DE JUNIO DE 1969, SEGÚN ENMENDADA; Y LA LEY NÚM. 107-2020, CONOCIDA COMO EL "CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO"; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley Núm. 34 de 12 de junio de 1969, según enmendada; mejor conocida como la "Ley del Bono de Navidad para funcionarios o empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico autoriza la concesión de un Bono Navidad para funcionarios o empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, como un incentivo para atraer y retener personal necesario en el servicio público.

POR CUANTO: El Artículo 1, de la antes citada Ley Núm. 34 de 1969, Supra; según enmendada, establece que todo funcionario o empleado del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo los de corporaciones públicas y las municipalidades que ocupen un cargo, puesto o empleo de carácter continuo o regular, tendrán derecho a recibir un bono de navidad cuando preste servicios por seis (6) meses y novecientas sesenta (960) horas en el caso de empleados irregulares, durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre del año anterior y el 30 de noviembre del año en que se conceda el bono; y disponiéndose, si el empleado muere después de haber adquirido su derecho al bono, éste le será pagado a sus dependientes. El pago del bono se efectuará no más tarde del 20 de diciembre del año correspondiente.

POR CUANTO: El Artículo 2 de la antes citada Ley Núm. 34 de 1969, Supra; según enmendada, establece que el Bono de Navidad será equivalente al doce punto cinco por ciento (12.5%) del sueldo anual del funcionario o empleado. Para efectos de determinar el monto del Bono de Navidad se considerará como sueldo anual el sueldo total devengado por el funcionario o empleado hasta la cantidad de ocho mil dólares (\$8,000.00) durante los doce (12) meses que anteceden al 1ro de diciembre del año en que se concede el bono. Los servicios por quince (15) días o más durante un mes se considerarán como un mes de servicio. **No obstante, la citada Ley Núm. 34 establece que, en el caso de los municipios, el aumento en la suma del bono de navidad se ajustará de acuerdo a la capacidad económica de los mismos y de conformidad con el Artículo 2.057 (b) de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico"¹.**

¹ Antes el Artículo 11.016 (c) de la derogada Ley Núm. 81- 1991, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico".

ORDENANZA NÚM. 17

SERIE: 2023-24

PÁGINA 2

POR CUANTO: El nuevo estado de derecho expuesto en la citada Ley Num. 107-2020, Supra; reitera en su Artículo 2.057 (b), que los empleados municipales tendrán derecho, adicionalmente a los beneficios marginales que se establecen por leyes especiales, a un bono de navidad. La citada Ley dispone claramente que los municipios cuya capacidad presupuestaria les permita el pago de un bono de navidad por una cantidad mayor a la establecida por la Ley podrán aumentar la cuantía del mismo mediante la aprobación de una ordenanza.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de San Sebastián ha consignado en el presupuesto operacional para el año económico 2023-24, la asignación presupuestaria para asumir la responsabilidad que en ley le corresponde. Su disciplina y responsabilidad fiscal le permite la capacidad económica para cumplir con dicha obligación en beneficio de los empleados municipales, según lo certifica el Director de Finanzas del Municipio.

POR CUANTO: Además, tanto el Alcalde como esta Legislatura Municipal, al aprobar este bono de navidad, no pueden pasar por alto los sacrificios y la colaboración de los funcionarios y empleados municipales durante las diferentes actividades efectuadas fuera de horario regular, así como ante situaciones extraordinarias.

POR TANTO: ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Autorizar al Alcalde, Hon. Javier D. Jiménez Pérez, a conceder el Bono de Navidad para el año fiscal 2023-24 a los funcionarios y empleados del Municipio Autónomo de San Sebastián, conforme se dispone en la Ley Núm. 34 de 12 de Junio de 1969, según enmendada; mejor conocida como la "Ley del Bono de Navidad para Funcionarios o Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y en fiel cumplimiento al mandato y deber ministerial que establece el Artículo 2.057 (b) de la citada Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico"; así como sea de aplicación para aquellos empleados que reciben paga a través de fondos federales.

SECCIÓN 2DA: El bono de Navidad, se autoriza conforme a las antes citadas Leyes Número 34 de 1969 y 107 de 2020, respectivamente y el mismo será hasta un máximo de mil dólares (\$1,000.00) por empleado o funcionario, que cumpla con el periodo de tiempo y servicio, según se establece en el Artículo 2 de la citada Ley Num. 34 de 1969, *supra*.

SECCIÓN 3RA: Se expedirá una certificación por el Director del Departamento de Recursos Humanos, refrendada por el Alcalde, en la que conste el nombre y los sueldos que devengan los funcionarios y empleados del Municipio de San Sebastián con derecho a bono de navidad. Además, el Director de Finanzas expedirá una certificación sobre la capacidad y disponibilidad de los fondos reservados para cubrir esta obligación legal.



ORDENANZA NÚM. 17

SERIE: 2023-24

PÁGINA 3

SECCIÓN 4TA: El Alcalde del Municipio de San Sebastián queda excluido mediante esta ordenanza, como beneficiario para recibir este Bono de Navidad.

SECCIÓN 5TA: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde. Se deroga toda ordenanza, acuerdo o parte de estos que estén en conflicto con la misma.

SECCIÓN 6TA: Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, disposición, o parte de esta Ordenanza fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de la misma. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente.

Es la voluntad expresa e inequívoca del Poder Legislativo Municipal que, por tratarse de un beneficio marginal establecido por ley y existir la capacidad económica, los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ordenanza en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o, aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia.

El Municipio de San Sebastián reconoce que el bono de navidad constituye un incentivo para atraer y retener personal necesario en el servicio público municipal; además de ser un reconocimiento al mérito y esfuerzo en circunstancias excepcionales.

SECCIÓN 7MA: Copia certificada de esta Ordenanza será remitida al Secretario de Hacienda, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, al Director de Finanzas Municipal, al Director de Recursos Humanos Municipal y demás agencias estatales y/o municipales que correspondan.



CERTIFICACIÓN

Yo, Elizabeth Valentín Quiles, Secretaria de la Legislatura Municipal de San Sebastián, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 17, Serie: 2023-24**, aprobada por la Legislatura Municipal de San Sebastián, reunida en Sesión Ordinaria el **21 de septiembre y firmada por el Alcalde el 22 de septiembre de 2023**.

Recibió esta **Ordenanza** los votos a favor de los siguientes Legisladores Municipales presentes:

Hons:	Isabelita Carril González	Carmen Jiménez Velázquez
	José Viruet Ramos	Aurea Rodríguez Román
	Gladys Peña Ríos	Erick Valentín Méndez
	Carlos Chaparro Avilés	Ángel Ibarro Malavé
	Norma Serrano Serrano	Irene Quintana Salas
	Moisés Cancel Soto	Joel Sánchez Rodríguez
	Ángel Nieves Jiménez	Milagros I. Torres Colón

Los Hons. Iván Román Quiles y Benjamín Ramos Román estuvieron ausentes excusados.

Y para que así conste, expido la presente Certificación bajo mi firma y Sello Oficial del Municipio Autónomo de San Sebastián, Puerto Rico, hoy 22 de septiembre de 2023.


ELIZABETH VALENTÍN QUILES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL